

SOLICITUD PARA VINCULAR UN VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS				VENCIMIENTO CONVENIO	
CATEGORIA		TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS			
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO					
Nombres del Propietario				RUT #	
Documento de identidad				Teléfonos	
Dirección Residencia				E-mail	
Datos del Vehículo	Placa	Marca:	Modelo año:		
	Tipo: Pax / Carga	Capac. Kg y Pax.	Cilindraje:		
Tarjeta de Operación	Número	Empresa de afiliación	Fecha Venc.	Nit / C.C.	
	Pólizas de seguros	Número	Compañía	Vigencia Día/Mes/Año	
SOAT		Seguros Contractuales Boliviana		27/06/25	
Póliza Contractual T Riesgo		Seguros Mundial		17/06/25	
Póliza Extra Contractual		Seguros Mundial		17/06/25	
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS					
Nombres Conductor 1					
Documento de identidad				Teléfonos	
Licencia de Conducción				Vencimiento	
EPS Afiliado(a)	ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)		Tipo de Sangre	
Combinación	Positiva	Colores		O+	
Dirección Residencia				E-mail	
Referencia Familiar				Teléfono	
Referencia amigo(a)				Teléfono	
Nombres Conductor 2					
Documento de identidad				Teléfonos	
Licencia de Conducción				Vencimiento	
EPS Afiliado(a)	ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)		Tipo de Sangre	
Dirección Residencia				E-mail	
Referencia Familiar				Teléfono	
<p>Manifiestación voluntaria de querer vincular un vehículo de transporte especial y/o carga liviana para trabajar mediante convenio de colaboración y aceptación de las políticas de la Compañía: Acepto voluntariamente vincular el vehículo de placas: _____ de mi propiedad a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y/o CERCANOS TRAVEL CLUB, para atender el contrato de Transporte de Pasajeros firmado entre CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS. Acepto pagar los gastos de estudio, trámites de la vinculación y capacitación a que hubiese lugar, sin derecho a reclamar devolución alguna, una vez diligenciada y entregada la solicitud de vinculación. Me comprometo a cumplir con las políticas de la compañía en materia de confidencialidad de toda la información recibida, y la que recibiere de los potenciales usuarios del servicio de transporte de pasajeros y/o carga. Acepto que Cercanos no se hará responsable por comparendos de tránsito, ni por costos de inmovilización en el desarrollo y ejecución de dicho contrato. Acepto las oportunidades de prestar servicios de transporte de pasajeros o carga bajo mi responsabilidad y sujeto a las políticas de calidad, servicio y tarifas de Cercanos Travel Club, comprometiéndome a cumplir las órdenes de servicio que me asignen y yo acepte, con excelentes prácticas de servicio al cliente, honestidad, respeto y fidelidad con CERCANOS. Acepto pagar a CERCANOS los fees por concepto de servicios que me autoricen a recaudar a los clientes y Socios del CLUB CERCANOS. Me comprometo junto con los conductores asignados al vehículo afiliado a hacer buen uso de los canales de comunicación Interna, mantener en buen estado los distintivos, papelería, tecnologías y demás objetos promocionales, que llegase a recibir de la Compañía so pena de recibir y pagar las sanciones definidas por CERCANOS. Me comprometo a mantener en buen estado mecánico y de limpieza el vehículo afiliado, además de exigir una excelente presentación del (los) conductor del mismo. Acepto y me comprometo a registrar todo servicio de transporte de pasajeros o carga que con mi vehículo preste a los afiliados a Cercanos Club o potenciales usuarios registrándolos con nombre y documento de identidad, entregarles el carnet y recibo de pago de Cercanos y hacerles firmar el micro-contrato de afiliación o representación si fuese necesario. Acepto que CERCANOS incluya mis datos y los del conductor(es) en aplicaciones de georreferenciación, plataformas de registro y control para el envío de mensajes de texto, correos electrónicos y reporte ante centrales de riesgo o entidades de control del Estado. Acepto hacer parte del círculo de la excelencia en calidad y prestación del servicio. Me comprometo a divulgar los buenos valores y servicio de la compañía CERCANOS a todos los clientes y a no atender de forma directa a ninguno de ellos so pena de la desvinculación del vehículo de forma inmediata de CERCANOS y del conductor asignado.</p>					
Aviso legal: Cercanos Red Transaccional SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.					
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo				Firma de Aceptación de parte de Cercanos Red Transaccional SAS	
En Bogotá, D.C. a los 26 del mes de febrero de 2025.				En Bogotá, D.C. a los _____ del mes de _____ de 20 _____	

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos **RICARDO MARTINEZ**, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía número 19.471.661, obrando en su calidad de Representante Legal de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, sociedad comercial, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 31 de mayo de 2019, con matrícula mercantil No. 162897 y habilitada como Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial, con la resolución 0076 del 25 de septiembre del año 2019, con Nit. 901.289.681-5, todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, Vanna Zhaivel Vargas Jorjuez, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía número 1.193.101.943, conductor y o propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. NOK-750, actuando en nombre propio, con capacidad de contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, suscribimos en el ejercicio de nuestra libertad contractual y observando las formalidades legales, el presente acuerdo según los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLASULA PRIMERA: DE REFERENCIA DE LAS PARTES.

1. **EL CONTRATANTE TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, es una empresa de transporte público terrestre automotor, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 029 de 2016, para brindar soluciones a los requerimientos en cuanto a la vinculación de vehículos de servicio público, traslado de personas, seguros vehiculares, y tramites de vehículos, según consta en su respectiva partida electrónica.
2. **EL CONTRATISTA** es propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. _____, tal como se identifica en la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular y que presenta las siguientes características:

MARCA: <u>Vauxhall</u>	MODELO: <u>2025</u>
CAPACIDAD: <u>5</u>	CLASE: <u>Camioneta</u>
PROPIETARIO: <u>Vanna Zhaivel Vargas Jorjuez</u>	DOC: <u>1.193.101.943</u>

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete con **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS** mediante el presente acto jurídico a "la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para los **Miembros de CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** vinculados e identificados mediante una membresía que otorga EL **CONTRATANTE**; a los clientes turistas nacionales o extranjeros que contraten los servicios turísticos en la **modalidad de TURISMO TERRESTRE**, a través de la Unidad de negocio **CERCANOS TAVEL CLUB**; a los clientes **Corporativos** o personas naturales que le deleguen a **EL CONTRATANTE**, contratar el servicio de transporte especial de pasajeros ; todo lo anterior, según el contenido en el artículo 2.2.1.6.3.2 numeral 2 y 3 del Decreto 1079 del 2015, Decreto 348 de 2015, Resolución 1069 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y, las disposiciones contenidas en el Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió el Código de Comercio."

CLAUSULA TERCERA: RADIO DE ACCION: Trayectos con su respectivo **ORIGEN, DESTINO y RECORRIDO.**

CLAUSULA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA: **EL CONTRATISTA y/o LOS CONDUCTORES DESIGNADOS** en desarrollo del objeto del presente contrato, prestarán el servicio de una manera independiente, sin relación, ni subordinación laboral alguna con el **CONTRATANTE**, igualmente con independencia administrativa, económica y bajo su total responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POLIZAS DE SEGUROS, CALIDAD Y ESTADO DE LOS VEHICULOS: **EL CONTRATISTA y/o LOS TRANSPORTADORES asignados**, se obligan a mantener vigentes las pólizas de seguros con las coberturas respecto a seguros SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, revisión técnico mecánica y el buen estado mecánico del vehículo exigidas por el Ministerio de Transporte, que deberán cubrir cualquier siniestro o eventualidad que ocurra en el momento de transportar en términos generales a todos los clientes y/o turistas y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos; a su vez, el **CONTRATANTE** verificara que el **CONTRATISTA y/o** conductores de los vehículos asignados, cumplan con las disposiciones normativas vigentes según la ley colombiana en materia de seguridad social, prestaciones sociales, riesgos laborales y seguridad vial.

CLAUSULA SEXTA. MONTOS FACTURADOS Y FORMA DE PAGO: La empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** cancelará directamente **A LA EMPRESA TRANSPORTADORA y/o a quien esta autorice** por los servicios prestados efectivamente y cumpliendo con el estándar de servicio exigido por el contratante. Los pagos se harán con base en las tarifas previamente definidas para cada trayecto, ocho (8) días después de presentada la cuenta de cobro.

PARAGRAFO 1: En algunos casos se podrán pagar los servicios anticipadamente, en otros y previo acuerdo con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, el pago podrá ser a treinta (30), cuarenta y cinco (45) o sesenta días (60) respectivamente.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obligan para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo en excelentes condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes, pólizas SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, aseo y presentación, seguridad y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por las autoridades competentes para la prestación del servicio especial de pasajeros.
2. Recibir, comprender y cumplir el 100% de las políticas suministradas por parte del **CONTRATANTE** y por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el correcto desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Deberá verificar durante toda la prestación del servicio específicamente durante los respectivos recorridos, que el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, (**FUEC**) debidamente diligenciado con la siguiente información: 1. Número del FUEC. 2. Razón Social de la Empresa. 3. Número del Contrato. 4. Contratante. 5. Objeto del contrato. 6. Origen-destino, describiendo puntos intermedios del recorrido. 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique. 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno). 10. Número de Tarjeta de Operación. 11. Identificación de los conductores.

El **CONTRATISTA** y/o conductor de vehículo asignado a la operación deberán verificar, una vez sea entregado el formato FUEC por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que el

4. mismo **no presente diligenciamientos a mano, ni presentar tachones o enmendaduras**, de lo contrario, no deberán ser recibidos y en su defecto deberán ser devueltos para su correcto diligenciamiento, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 1069 de 2015, evitando de esta forma posteriores sanciones al vehículo y al contratante.
5. El **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, por ningún motivo, razón o circunstancia deberán alterar en su forma y/o contenido los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (**FUEC**), pues dichos comportamientos se encuentran tipificados en el Código Penal como delitos, los cuales traerán para **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos, la imposición de las penas previstas por la citada ley, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la cláusula decima primera del presente contrato.
6. Asegurarse de que cada vehículo y conductor asignado a las operaciones asignadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, tenga en regla y al día toda su documentación, así mismo, deberá aportar mensualmente los soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
7. Atender los servicios de transporte asignados con los mejores estándares de calidad y cumplimiento, conforme a las tarifas aceptadas previamente en conjunto con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.
8. Atender a la mayor brevedad los requerimientos que le presente la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, en razón a la ejecución de los trabajos contratados.
9. Mantener en absoluta confidencialidad la información que se le suministre sobre los secretos comerciales, tecnológicos y de procesos del **CONTRATANTE** y, de todos los usuarios, clientes, turistas y representados por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que sean transportados una o varias veces.
10. A respetar los logos símbolos y marcas **DEL CONTRATANTE** y a nunca utilizarlos para fines comerciales o de publicidad diferentes al cumplimiento del objeto del presente contrato, sin previa autorización.
11. Cumplir con las capacitaciones programadas por el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, las cuales son de carácter obligatorio, destinadas para mejorar el desempeño y cumplimiento del contrato.
12. No atender de forma directa a los Turistas y/o Aliados y/o Clientes y/o Miembros del **CLUB DE BENEFICIOS Cercanos**.
13. Informar de manera inmediata al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía mecánica o de otra índole que presente, y que pueda interrumpir las labores asignadas.
14. En atención a las disposiciones normativas contenidas en el **ARTÍCULO 11 "COLORES Y DISTINTIVOS"** del **DECRETO 348 DE 2015**, el contratista deberá llevar en la carrocería la **RAZÓN SOCIAL O SIGLA COMERCIAL DE LA EMPRESA** a la cual están vinculados y el **NÚMERO INTERNO ASIGNADO** por la misma.
15. Cumplir integralmente y en detalle lo descrito a su cargo en el presente Contrato.

Parágrafo 1: Decreto 348 de 2015- por medio del cual la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Transporte *“Reglamentaron el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptaron otras disposiciones.”*

Parágrafo 2: Resolución 6652 de 2019- que tiene por objeto *“reglamentar y adoptar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 348 de 2015 y generar los mecanismos de control para su expedición.”*

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga para con **EL CONTRATISTA** en lo siguiente:

1. Verificar que la asignación del personal por parte del **CONTRATISTA** sea idóneo y debidamente capacitado y revisar periódicamente los documentos que acrediten el mantenimiento preventivo de los vehículos, con los cuales se prestara el servicio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Comunicar a los propietarios de los vehículos asignados, respecto de la ocurrencia de cambios en el domicilio del **CONTRATANTE**, cambios en la composición de capital que impliquen cambio de control, así como reorganizaciones corporativas, tales como fusión, escisión o transformación.
3. Comunicar al **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, respecto de las capacitaciones programadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el mejoramiento continuo y buen desempeño del objeto del presente contrato.
4. Capacitar al **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación sobre los mecanismos de emisión, control y organización de la información respecto de los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (FUEC), para evitar sanciones o comparendos. Así mismo si hay cambios en la legislación deberá convocar AL **CONTRATISTA** para capacitarlo sobre las nuevas normas en la emisión del FUEC.
5. Solicitar mensualmente al **CONTRATISTA** la copia de los respectivos soportes de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Informar al **CONTRATANTE** sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Presentado el incumplimiento de alguna de las políticas que previamente hayan sido establecidas por empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, se impondrán las multas a que haya lugar, según lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del presente contrato, realizando los cambios de conductor o asignar un nuevo vehículo a la operación, según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA no podrá utilizar en beneficio propio los conocimientos adquiridos sobre los clientes actuales de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD y EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA y/o CONDUCTORES asignados a las operaciones derivadas del presente contrato, se comprometen a no divulgar o revelar información de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, entre otras; procedimientos de operación, logo, símbolos, secretos comerciales, tecnológicos y formatos de uso, base de datos de las personas transportadas, base de datos de clientes corporativos, además, la información de las personas que transporte, como números de teléfono, direcciones, correos o similares que se le hayan confiado.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE PODRAN APLICARSE AL CONTRATISTA Y CONDUCTORES ASIGNADOS A LA OPERACION:

- a. Por incumplimiento en la prestación de los servicios que se le asignaron y fueron aceptados;
- b. Por ausencia de más de 7 días sin reportase o asistir a los centros de servicio asignados. Salvo que presente por escrito la constancia de incapacidades o mantenimientos del vehículo o por causas de fuerza mayor.
- c. Por el incumplimiento en las políticas de calidad y servicio, mal uso de tecnología disponible de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, para la ejecución del contrato;
- d. Por mal comportamiento con usuarios y/o clientes y/o turistas y/o empleados del **CONTRATANTE**;
- e. Por atender de forma directa a los turistas y/o clientes y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos®

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a los trasportadores asignados a la operación del presente contrato, según la gravedad del caso, así:

- a. Tres (3) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- b. Ocho (8) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- c. Retiro definitivo de la operación por falta grave en el cumplimiento de alguna política previamente establecida por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, pérdida de la Membresía **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.

PARAGRAFO 2: En caso de incumplimiento de servicio sin aviso oportuno, mínimo con una (2) horas de anticipación, el Conductor deberá asumir una sanción económica equivalente al valor del servicio que se dejó de prestar, prestando un servicio de transporte sin costo al mismo usuario.

PARAGRAFO 3: En todo caso se implementará un proceso entre las dos compañías que le permita al conductor y/o propietario del vehículo presentar los descargos de cada situación por escrito, con el fin de evitar malas prácticas en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial las relacionadas en la cláusula SEPTIMA y NOVENA, por competencia desleal por parte del **CONTRATISTA** con los clientes de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, a su vez cuando se presuma la competencia desleal en desarrollo del objeto contractual del presente acuerdo.

Ejemplos de competencia desleal que se tipifican para este contrato:

- Actos de desviación de la clientela
- Actos de desorganización
- Actos de confusión
- Actos de engaño
- Actos de descrédito
- Actos de comparación
- * Pactos desleales de exclusividad
- * Violación de normas
- * Inducción a la ruptura contractual
- * Violación de secretos
- * Explotación de la reputación ajena
- * Actos de imitación

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENTREGA DE LOS FORMATOS FUEC: El contratista no podrá recibir por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** los formatos FUEC, una vez sea finalizado el proceso de terminación del contrato entre el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en el evento de que se presente el incumplimiento de alguna de las **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipuladas mediante contrato previamente firmado; dicho proceso consiste en: ***“...por lo tanto declarada la terminación por cualquiera de las partes, se otorgara un término máximo de quince (15) días calendario, para que la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS realice los trámites tendientes a continuar con sus actividades comerciales; vencido el presente termino se dará por terminado de manera unilateral el contrato de forma escrita y la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS no podrá seguir diligenciando y expidiendo los formatos FUEC bajo la razón social, logos, símbolos y marcas, firma del representante legal y demás elementos que identifiquen al CONTRATANTE.”***

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes aceptan y entienden que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y, aceptan que en caso de controversia o conflicto derivado de la ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con sustento a las reglas de buena fe y atendiendo la común intención de las partes, en un plazo que no podrá superar el término de quince (15) días. Si no se logra dicho acuerdo, se acudirá a las autoridades competentes en materia e resolución de conflictos en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogables de forma automática, salvo comunicación por escrito por alguna de las partes con 15 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXONERACION DE RESPONSABILIDADES: El **CONTRATANTE** no se hace responsable por inmovilizaciones, multas, comparendos administrativos relacionados directamente con faltas del conductor y/o propietario de los vehículos asignados al desarrollo de la operación del presente acuerdo y las fallas directas de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en la emisión, elaboración y entrega del formato FUEC.

PARAGRAFO: El conductor deberá corroborar la información contenida en el formato FUEC, al momento de ser entregada por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, antes de realizar el recorrido asignado y asegurarse que durante todo el recorrido tenga en su poder el referido formato, lo anterior para evitar sanciones por parte de las autoridades competentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS: Hace parte integral de este contrato los anexos como:

- LISTADO DE LAS POLITICAS DE SERVICIO DE CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS (se deben hacer firmar de cada conductor y/o propietario de vehículo asignado a la operación de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**)
- POLITICAS DE SCA SOLUCIONES EXPRESS
- FORMATOS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación que quieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Contrato, deberá hacerse por Correo Electrónico y/o Correo Certificado o entregada personalmente a las siguientes personas y direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ATENCION: RICARDO MARTINEZ	ATENCION: <i>Mauricio Vargas Soler</i>
TELEFONO: 3123202411	TELEFONO: <i>3107823113</i>
DIRECCION: Call 71 13-28 oficina 101	DIRECCION: <i>Carrera 81B #17-90</i>
CIUDAD: Bogotá D.C	CIUDAD: <i>Bogotá</i>
CORREOELECTRONICO: trasladosylogistica@cercanos.co	CORREOELECTRONICO: <i>mauricio-VargasSoler @hotmail.com</i>

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se generen por la suscripción y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta de la Parte que incurra en ellos.

CLAUSULA VIGECIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá constar por escrito suscrito por las Partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA La empresa CONTRATISTA se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tanto le sea aportado el PAZ y SALVO emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA La empresa CONTRATISTA pagara el servicio en las cuantías acordadas en la forma y fechas pactadas directamente con el PROPIETARIO y/o TENEDOR del Vehículo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, la constancia de pago de seguridad social y parafiscales, exonerado de responsabilidad contractual a la empresa CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXTRACTO DE CONTRATO: De conformidad con lo contemplado en los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y las resoluciones 3068 de 2014 y 1069 de 2015 LA EMPRESA CONTRATANTE, será la encargada de expedir el extracto de contrato cumpliendo con las formalidades la norma, para los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA. No sin antes solicitar a la Empresa COLABORADORA la generación de un PAZ Y SALVO mensual donde certifique el cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de la vinculación del automotor con la empresa COLABORADORA.

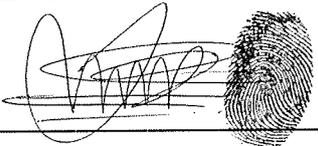
En señal de aceptación se firma en Bogotá, D.C.; a los 26 días del mes de Febrero del año 2025.
Por:

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA 1:

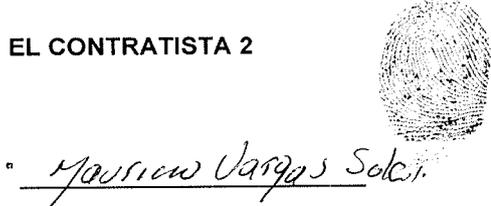
EL CONTRATISTA 2

RICARDO MARTINEZ
C.C. 19.471.661
TRASLADOS Y LOGISTICA SAS.
NIT 901.289.681-5



* Nombre: *Danna Vargas*.

* C.C: *1.193.101.943*.
Contratista 1


* *Mauricio Vargas Soler*.

* Nombre: *Mauricio Vargas Soler*.

* C.C: *79573057*.
Contratista 2

REF: Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré en Blanco

Yo (nosotros) _____ y _____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en calidad de deudor y codeudor respectivamente, en adelante los "Otorgantes", por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la _____; en adelante "el Acreedor" o al tenedor legítimo de este instrumento, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del pagaré indicado en la referencia, en adelante el "Pagaré", sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: I. El espacio antecedido con el número uno entre paréntesis (1), será diligenciado, con el nombre del Acreedor del Pagaré. II. El espacio antecedido con el número dos entre paréntesis (2), será la ciudad elegida por el Acreedor. III. El espacio antecedido con el número tres entre paréntesis (3), se diligenciará con la cifra, en letras y números, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a los Otorgantes al momento en que se diligencie el Pagaré a favor del Acreedor, cuantía que es aceptada por los Otorgantes, y será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto los Otorgantes estén adeudando al Acreedor incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido. El Acreedor queda expresamente autorizado para diligenciar el Pagaré en moneda colombiana. IV. El espacio antecedido con el número cuatro entre paréntesis (4) se diligenciará, con la fecha en la cual sea diligenciado el Pagaré. V. En materia de intereses moratorias serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. VI. El Acreedor, podrá llenar el Pagaré indicado en la referencia e iniciar su cobro ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 780 del Código de Comercio, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando el titular no haga buen uso del FUEC o contrato del vehículo de placas _____ b) Cuando se incurra en algún tipo de ilegalidad VI. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de los Otorgantes y si el Acreedor, lo cancela, su monto puede ser cobrado a los Otorgantes junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente Pagaré. El pagaré diligenciado con estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ 20__.

Firma
• **NOMBRE:** Danna Vargas
• **CC:** 1.143.101.943
• **DIRECCION:** Carrera 818 # 17-90
• **TELEFONO:** 3144950619.

Mauricio Vargas Sotelo
Firma
• **NOMBRE:** Mauricio Vargas Sotelo
• **CC:** 79513054
• **DIRECCION:** Carrera 816 # 17-90
• **TELEFONO:** 3107823113.

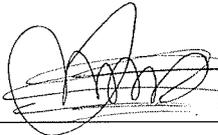
PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:
VALOR: (\$ _____)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: (_____ %)
INTERESES DE MORA: (_____ %)
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:
DEUDORES:
Nombre e Identificación:
Nombre e Identificación:

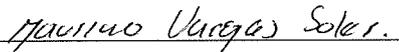
Declaramos: **PRIMERA-OBJETO** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE S.A.S NIT 901289681- 5** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de _____ (\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____, equivalentes al _____ (_____ %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la máxima tasa legal autorizada. **TERCERA-PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____ (\$ _____). El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (_____), del mes de _____, del año _____ (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA CALUSULA-ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extra judicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA-IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare será a cargo única y exclusivamente de él (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de _____ el día (_____) del mes de _____ del año _____.

OTORGANTES



 Firma
 NOMBRE: Danna Voiga
 CC: 1.103.101.943
 DIRECCION: Carretera 816 #17-90
 TELEFONO: 3144930617.



 Firma
 NOMBRE: Mauricio Vargas Soler,
 CC: 74573057.
 DIRECCION: Carretera 816, # 17-90
 TELEFONO: 3107823113.



PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

PRUEBA PRACTICA A CONDUCTORES

CÓDIGO: FGH:03

VERSIÓN: ORIGINAL 04/08/2020

Nombre del evaluado: <i>Mauricio Vargas</i>		Cedula: <i>79573057</i>	
Fecha de aplicación: <i>26-06-20</i>		Experiencia: <i>2 años</i>	
Lugar de evaluación: <i>Bta</i>		Evaluador:	
Puntaje:		CUMPLE	
ITEM	PREGUNTA	SI	NO
1	Revisa los documentos del vehículo, conductor.	/	
2	Identifica las partes y el concepto básico de funcionamiento de los sistemas del motor.	/	
3	Revisa sistemas de seguridad y control.	/	
4	Revisa niveles de: Aceites, Refrigerantes, Electrolito y engrase.	/	
5	Comprueba funcionamiento de sistemas: eléctrico de alumbrado, señalización y accesorios.	/	
6	Pone en marcha el motor siguiendo los procedimientos establecidos.	/	
7	Interpreta los indicadores del panel de instrumentos	/	
8	Ajusta y verifica silla, espejo y cinturones.	/	
9	El vehículo es puesto en marcha acatando la normatividad vigente.	/	
10	Desplazamiento en línea recta, viraje, reversa.	/	
11	Coordinación de velocidades se efectúa teniendo en cuenta los rangos de revoluciones del motor.	/	
12	Realiza frenadas parciales y totales de acuerdo a la curva de frenado	/	
13	Reinicio de marcha siguiendo el procedimiento.	/	
14	Dimensiones Viso espaciales según vehículo.	/	
15	El mando del embrague es operado en la selección de cambios según normas técnicas.	/	
16	Activa las señales lumínicas y acústicas del equipo respetando la normatividad vigente.	/	
17	La aceleración del vehículo se efectúa de manera progresiva y dentro de la curva de rendimiento.	/	
18	Opera el vehículo teniendo en cuenta las condiciones de movilidad del tráfico.	/	
19	Acata las señales de tránsito.	/	
20	Reduce la velocidad utilizando los cambios.	/	
21	Comprueba el funcionamiento de los sistemas durante su desplazamiento.	/	
22	Identifica e interpreta las señales de tránsito	/	
23	Toma decisiones en la ruta con seguridad aplicando el manejo defensivo.	/	
24	Utiliza las líneas laterales en toma de curvas.	/	
25	Mantiene distancia de seguimiento segura.	/	
26	Adelanta con seguridad a los demás vehículos.	/	
27	Desciende técnicamente utilizando poco freno.	/	
28	Control del volante técnicamente.	/	
29	Mantiene las revoluciones dentro del rango.	/	
30	Utiliza el freno de ahogo adecuadamente	/	VIA
31	Domina el uso del eje de dos velocidades.	/	
32	Usa el cambio adecuado al terreno.	/	
33	Observa los espejos retrovisores.	/	
34	Transita de acuerdo a lectura de la vía.	/	
35	Reduce velocidad por obstáculos en la vía.	/	
36	Parquea teniendo en cuenta los procedimientos	/	
37	Interactúa con los demás usuarios de la vía aplicando los principios de convivencia.	/	
38	Demostró habilidades y destrezas.	/	

NOTA: con el 60% de cumplimiento tiene que realizar capacitación en temas en los que demuestre debilidad, con un 75% debe ingresar en un plan de mejoramiento y con un 90% o más aprueba sin restricciones.

FIRMA DEL EVALUADOR

FIRMA DEL EVALUADO

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

*Fecha: 26-02-2025

Nombre del Evaluador:

Nombre del evaluado: Mauricio Vargas Solar *Cedula: 79573057

*Licencia de conducción: 79573057 *Categoría: C2 *Fecha de Vencimiento: 11.12.2026

Resultado de la prueba: _____

PRUEBA TEÓRICA

1. Los canales en las llantas sirven para:

- a. Eliminar agua
- b. Tener mejor vida útil
- c. Guardar piedras
- d. Contener aire

2.Cuál es el elemento que no es obligatorio en el equipo de carreteras.

- a. Extintor
- b. Conos
- c. Cables de inicio
- d. Gato

3. Cuando el indicador de temperatura en un equipo de transporte indica 200°F o 104°C

- a. Apagamos el motor
- b. No nos preocupamos
- c. La temperatura es correcta
- d. Ninguna de las anteriores

4. La técnica que deben utilizar los usuarios de la vía en su labor diaria es la de:

- a. Leer la vía
- b. Concentración
- c. Relajación
- d. Comer bien

5. Las señales reglamentarias, tiene por objeto:

- a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
- b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
- c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
- d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía

6. Las señales preventivas tienen por objeto

- a. Advertir al usuario de la vía, la existencia de un peligro
- b. Guiar al usuario, proporcionándole información que pueda necesitar
- c. Indicar las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso
- d. Modificar transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía



7. Los documentos que debe portar todo conductor de un vehículo son:

- a. Cedula y licencia de conducción
- b. Carnet de la EPS
- c. Manejo defensivo y carnet de vacunas
- d. Afiliación a seguridad social

8.Cuál es la Ley por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre

- a. 106 de 2002
- b. 769 de 2002
- c. 2556 de 2001
- d. 173 de 2002

9. De acuerdo al Código Nacional de Tránsito, la separación que debe existir entre dos vehículos que circulan, uno detrás del otro en un mismo carril a 70 km/h, es de:

- a. 10 metros
- b. 25 metros
- c. 20 metros
- d. 1 metro

10. Cuando me encuentre en alguna condición adversa como conductor debo:

- a. Subir el vidrio
- b. Reducir la marcha o detener el vehículo
- c. Aumentar la intensidad de la luz
- d. Aumentar RPM

11. Para aprovechar mejor la potencia del motor debemos tener en cuenta:

- a. La velocidad
- b. Selección del cambio más seguido
- c. Las revoluciones del motor
- d. Subir en un cambio pesado

12. Los frenos no responden adecuadamente cuando:

- a. Están nuevos
- b. Las llantas son radiales
- c. El vehículo pesa lo reglamentario
- d. Se frena demasiado

13. La velocidad máxima en carretera es:

- a. 70 km/h
- b. 90 km/h
- c. 80 km/h
- d. 65 km/h



PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES

CÓDIGO: FGH-02

VERSIÓN: ORIGINAL

14. El límite de velocidad para zonas escolares es:

- a. 60 km/h
- b. 50 km/h
- c. 40 km/h
- d. 30 km/h

15. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)



Puedo parquear mi vehículo por 5 minutos	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Prohibido adelantar	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Ancho de carril 3.20 metros	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Circulación con luces altas	<input checked="" type="checkbox"/>	V
--	---	-------------------------------------	---------------------	---	-------------------------------------	-----------------------------	---	-------------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---



Permitido girar a la derecha	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Puedo detener el vehículo pero no más de 5 minutos	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Prohibida la circulación de vehículo de carga	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Siga adelante	<input checked="" type="checkbox"/>	V
------------------------------	-------------------------------------	---	--	-------------------------------------	---	---	---	-------------------------------------	---------------	-------------------------------------	---

16. Escriba el significado de cada señal de tránsito: (Responder como mínimo 5 correctamente)



No puedo girar a la izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Puente angosto	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Precaución zona montañosa	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona escolar	F	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------------------------	-------------------------------------	---	----------------	---	-------------------------------------	---------------------------	---	-------------------------------------	--------------	---	-------------------------------------



Ampliación simétrica de la calzada	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Niños en la vía	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Zonas de derrumbe	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Descenso peligroso	<input checked="" type="checkbox"/>	V
------------------------------------	---	-------------------------------------	-----------------	-------------------------------------	---	-------------------	---	-------------------------------------	--------------------	-------------------------------------	---



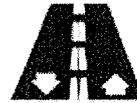
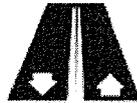
PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES

CÓDIGO: FGH-02

VERSIÓN: ORIGINAL

17. Según la señal de tránsito marque falso o verdadero. El aspirante deberá responder correctamente como mínimo 7 de las 10 señales de tránsito.



Puedo adelantar en cualquier sentido	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Ningún sentido puede adelantar	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Doble sentido y no puedo adelantar	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Puedo adelantar en cualquier sentido	F	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------------	---	-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------------------	---	-------------------------------------



Puedo adelantar al lado izquierdo	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Separa cada fila de vehículos	F	<input checked="" type="checkbox"/>	Línea límite para adelantar vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	V	Cebra o zona peatonal, línea de pare	F	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------------------------	---	-------------------------------------	-------------------------------	---	-------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------------------	---	-------------------------------------

18. La arrancada en un ascenso se realiza con la ayuda del freno estacionario

F () V (X)

19. El odómetro del tablero de instrumentos, tiene la función de determinar la velocidad

F (X) V ()

20. La barra estabilizadora hace parte de la dirección del vehículo.

F () V (X)

21. Los semáforos, son dispositivos de seguridad activa.

F () V (X)

22. La función del aceite en el motor es:

- a. Lubricar y llenar los conductos, mantener la distancia en las moléculas.
- b. Lubricar, enfriar, limpiar y proteger, mantener una película de aceite entre los dos metales en movimiento.
- c. Limpia, cuida el motor y lo protege de la humedad y el calor.
- d. Mantener los metales en perfecto alineamiento.

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

23. El ticket de viaje el pasajero lo debe comprar:

- a. Al conductor
- b. Al auxiliar
- c. En la taquilla
- d. Al despachador

24. Se realiza una revisión pre-operacional, con el fin de determinar las condiciones de:

- a. El buen estado del vehículo.
- b. Para evitar fallas en el trabajo.
- c. Para mejorar el servicio.
- d. Todas las anteriores.

25. Cuando detectamos que el embrague entra en contacto:

- a. Cuando el vehículo se acelera.
- b. Cuando el vehículo se apaga.
- c. Cuando el vehículo se mueve.
- d. Cuando el vehículo vibra.

26. Al atender una novedad durante la prestación del servicio se debe actuar:

- a. Alejándose de los problemas del pasajero.
- b. Escuchando la versión o la inquietud del pasajero.
- c. De acuerdo con la gravedad de la novedad presentada.
- d. Dependiendo del conflicto.

27. Prestar un servicio de calidad, seguro y responsable por parte del conductor amable, es:

- a. Crítica fuerte del cliente.
- b. Satisfacción del usuario.
- c. Cumplimiento de la ruta
- d. Daños de los equipajes.

28. Dentro del proceso de la prestación del servicio de transporte intermunicipal, la recepción es en:

- a. El terminal de transportes.
- b. El paradero.
- c. El parqueadero.
- d. El taller.

29. La especificación SAE 15w – 40 corresponde a:

- a. Un aceite para motor multigrado
- b. Un aceite para motor monogrado
- c. Un aceite para motor ATF
- d. Un aceite para motor hidráulico

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH-02	VERSIÓN: ORIGINAL

30. Las vías urbanas se clasifican en:

- a. Metro vía, troncal, férreas, autopistas, arterias principales y secundarias.
- b. Férreas, autopistas, carreras principales, privadas y peatones.
- c. De uso exclusivo, troncales, ciclo vías, peatonales.
- d. Carreteras secundarias, autopistas, arterias, principales y recolectoras.

31. Transitar a la defensiva es:

- a. Conducir con seguridad adelantándonos a los hechos y a los actos inseguros
- b. Conducir con agresividad adelantándonos a los demás
- c. Conducir de tal manera que estemos lejos de los que intervienen en la vía
- d. Ninguna de las anteriores.

32. Un accidente es:

- a. Cuando los demás no respetan el tránsito
- b. El resultado de manejar a la defensiva
- c. Hecho inesperado que ocurre en la vía por acción de uno o más usuarios.
- d. Todas las anteriores.

33. Algunas de las causas de los accidentes por factor humano son:

- a. Vehículos, vías, señalización
- b. Cansancio, distracción e imprudencia
- c. Clima, obras, señales
- d. Ninguna de las anteriores.

34. Las decisiones que tomamos al conducir son producto de:

- a. Lo que los demás nos dejan hacer
- b. Lo que imaginamos, lo que queremos
- c. Lo que se ve, lo que se oye, lo que se siente
- d. Ninguna de las anteriores.

35. la velocidad adecuada es:

- a. La que las señales nos indiquen en cada lugar
- b. La que el entorno y el medio nos permitan para transitar seguros
- c. La que el vehículo pueda alcanzar.
- d. Ninguna de las anteriores.

36. Distancia de reacción más distancia de frenado es igual a:

- a. Distancia total para detenerse
- b. Distancia que recorreremos
- c. Distancia para actuar
- d. Distancia de reacción



PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

PRUEBA TEÓRICA PARA CONDUCTORES

CÓDIGO: FGH-02

VERSIÓN: ORIGINAL

37. Un conductor profesional integral es el que:

- a. Se comporta como mejor le parezca
- b. Tiene en cuenta el ser, el hacer y el saber
- c. Conduce de acuerdo a la necesidad
- d. No respeta las normas

Mauricio Vargas Sder

FIRMA DEL EVALUADO

NOMBRE: *Mauricio Vargas Sder*

CEDULA: *79573054*

FIRMA DEL EVALUADOR

NOMBRE:

CEDULA:



PROCESO DE GESTION HUMANA

PRUEBA PSICOTECNICA

CODIGO: FGH-04

VERSION: ORIGINAL

TEST WARTEGG

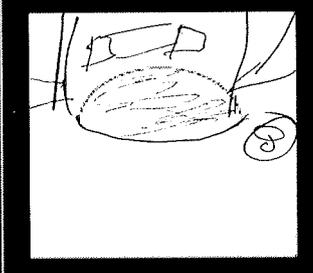
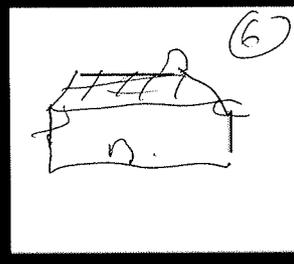
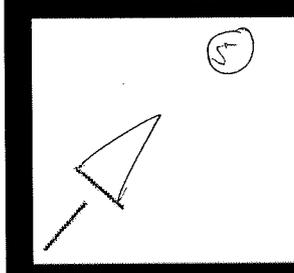
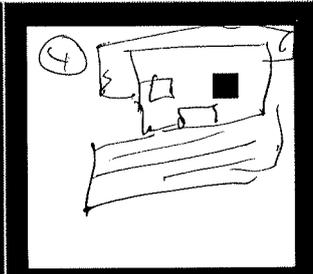
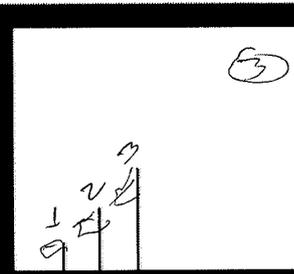
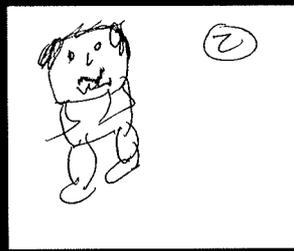
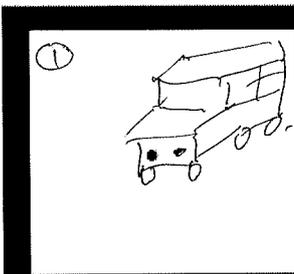
Nombre *Mauricio Vargas* - Fecha *26-02-2025*
Edad *53* - Sexo *M* - Grado De Escolaridad *Bachiller*
Profesión *Empleado* - Lugar De Nacimiento *Bogotá*

1

2

3

4



5

6

7

8

TITULOS DIBUJOS

1. *Herramienta de trabajo*
2. *conector*
3. *stan de biología (Reconocimientos)*
4. *lugar de trabajo*
5. *cura de llegada*
6. *casita, lugar de descanso*
7. *M. mascota*
8. *Avión: Silla de vacacion*

DIBUJO QUE MAS LE GUSTO *4. lugar de trabajo*

DIBUJO QUE MENOS LE GUSTO

DIBUJO QUE LE PARECIO MAS FACIL *7. Mascota*

DIBUJO QUE LE PARECION MAS DIFÍCIL *1. Herramienta de trabajo*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10032125578

PLACA NOK150	MARCA RENAULT	LÍNEA DUSTER	MODELO 2025
CILINDRADA CC 1.598	COLOR BLANCO GLACIAL (V)	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR J759Q290697	REG N	VIN 9FBHJD204SM992405	
NÚMERO DE SERIE 9FBHJD204SM992405	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FBHJD204SM992405	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) VARGAS SUAREZ DANNA ZHARID	IDENTIFICACIÓN C.C. 1193101943		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

PV0003202405862

I

20/05/2024

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD.

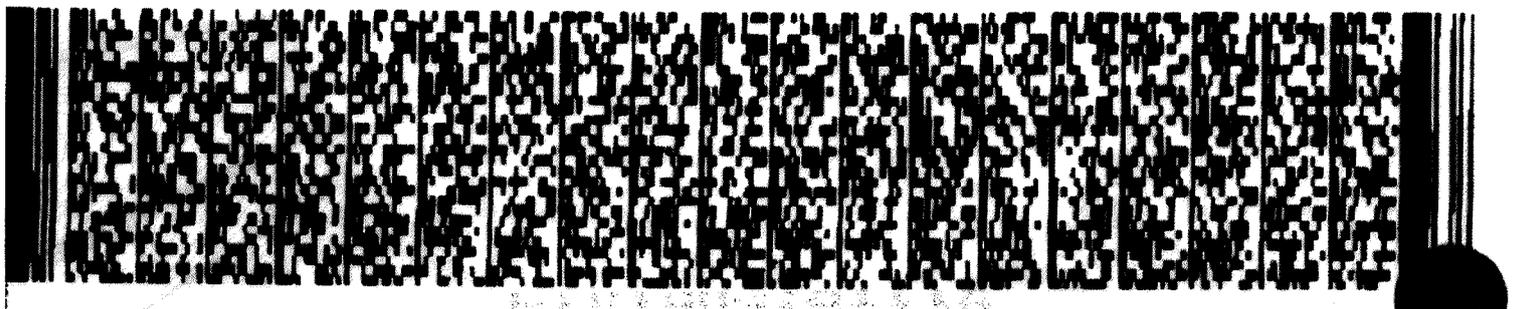
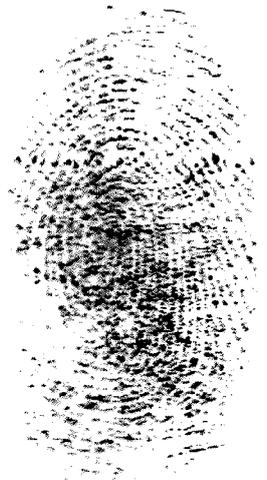
FECHA VENCIMIENTO

28/06/2024

28/06/2024

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No. 443456

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NOK150	AÑO MODELO:	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTE ESPECIAL TRANSGO S.A.S.		
NIT:	901721124		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 38 18 - 21		
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARACATACA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	08/08/2024		
VIGENCIA:	DESDE: 08/08/2024	HASTA:	08/08/2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2024 06 27	2024 06 28 2025 06 27



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1530112095501	NOK150	CAMIONETA	PÚBLICO	1598	2025

PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA
LÍNEA VEHÍCULO	DUSTER	234 - WAGON	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J759Q290697	9FBHJD204SM992405	9FBHJD204SM992405	.49

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DANNA ZHARID VARGAS SUAREZ	3194950617	CC	1193101943	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
33351	1530	33351	1530112095501	BUCARAMANGA-SANTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
910	\$392,200.00	\$203,900.00	\$2,100.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR					701,68 ²	
\$598,200.00					B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77

Danna Vargas Suarez

FIRMA AUTORIZADA

C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	750

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el riesgo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente a los fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual autoriza y declara aceptar en todos sus datos. Declavo haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección hacia y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000408209	NÚMERO CERTIFICADO	1851423
VIGENCIA	Desde	2024-07-05	Hasta 2025-06-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000408210	NÚMERO CERTIFICADO	1851424
VIGENCIA	Desde	2024-07-05	Hasta 2025-06-17
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRANSPORTE ESPECIAL TRANSGO S.A.S.	NIT	901,721,124
ASEGURADO	TRANSPORTE ESPECIAL TRANSGO S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	901,721,124

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	NOK150
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA
MOTOR:	J759Q290697

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-1001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO
Deductible: 10% MINIMO DOS (2) SMMLV	

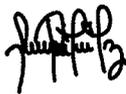
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-1001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Aracataca a los (05) días del mes de Julio de 2024



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO

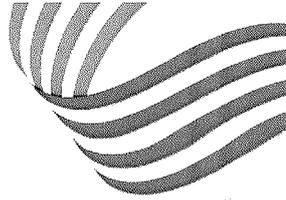
Lineas de Atención al Cliente

BOGOTA (+601) 327 47 12/13 **NACIONAL** 01 8000 111 935

SITIO WEB
www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial





Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

NOK150

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10032125578

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

DUSTER

MODELO:

2025

COLOR:

BLANCO GLACIAL (V)

NÚMERO DE SERIE:

9FBHJD204SM992405

NÚMERO DE MOTOR:

J759Q290697

NÚMERO DE CHASIS:

9FBHJD204SM992405

NÚMERO DE VIN:

9FBHJD204SM992405

CILINDRAJE:

1598

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **28/06/2024**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

📄 Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000408209	📅 05/07/2024	📅 04/07/2024	📅 17/06/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	🟢 VIGENTE	Detalle
2000408210	📅 05/07/2024	📅 04/07/2024	📅 17/06/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	🟢 VIGENTE	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

FORMATO VERIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA PARA VEHÍCULOS

No 00003198-2501



CDA REVI TECH BOGOTA SAS
 NIT 901171172-1
 CARRERA 80 A # 17-21 Tel
 3203857032
 BOGOTA

FECHA
 Fecha de prueba: 2025-01-07

DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO
 Nombre o razón social: MAURICIO VARGAS SOLER
 Documento de identidad: CC. (X) NIT. () CE. () No: 795730657
 Dirección: KR 81 B 19 B 90
 Teléfono: 3107823113
 Ciudad: BOGOTA
 Departamento: DISTRITO CAPITAL

DATOS DEL VEHICULO
 Placa: NOK150
 Marca: RENAULT
 Línea: DUSTER
 Clase: CAMIONETA
 Modelo: 2025
 Combustible: GASOLINA
 Color: BLANCO GLACIAL (V)
 No Licencia Tránsito: 10032125578
 Empresa: MAURICIO VARGAS SOLER
 Conductor: MAURICIO VARGAS SOLER



Suspensión (Si aplica)														
Delantera Izquierda			Delantera Derecha			Trasera Izquierda			Trasera Derecha					
Valor	Minimo	Unidad	Valor	Minimo	Unidad	Valor	Minimo	Unidad	Valor	Minimo	Unidad			
68,3	50	%	1931	18	%	2416	4	%	1968	1,9	%			
Frenos														
Eficacia Total			Eficacia Auxiliar			Fuerza			Peso					
Eje 1 Izquierda			Eje 2 Izquierda			Eje 3 Izquierda			Eje 4 Izquierda			Eje 5 Izquierda		
Eje 1 Derecho			Eje 2 Derecho			Eje 3 Derecho			Eje 4 Derecho			Eje 5 Derecho		
Desviación Lateral														
Eje 1			Eje 2			Eje 3			Eje 4			Eje 5		
0,8			9,7			Eje 3			Eje 4			Eje 5		
Inspección Sensorial														
G1 Identificación reglamentaria														
G1 Distintivo de la empresa														
G1 Anclaje cintas														
G1 Estado tubos escape														
G1 Asco General														
G1 Espejos														
G1 Perros														
G1 Soportes														
G1 Rotulas Supiores														
G1 Rotulas inferiores														
G1 Resortes o Ballestas														
G1 Amortiguadores														
G1 Tijeras														
G1 Limpaparabrisas														
G1 Retrovisores														
G1 Pito														
G1 Dispositivo de velocidad														
G1 Parabrisas														
G1 Ventanillas														
G1 Puertas														
G1 Cinturones de Seguridad														
G1 Salidas emergencia y Martillo														
G1 Direccionalas														
G1 Stop														
G1 Reversa														
G1 CARROCERIA			G4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD			G7. LLANTAS			G10. SISTEMA DE DIRECCION					
G2. SISTEMA DE SUSPENSION			G5. SISTEMA ELECTRICO			G8. RINES			G11. CHASIS					
G3. INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD			G6. EQUIPO DE CARRETERA			G9. ESTADO DE PRESENTACION			G12. DISPOSITIVOS DE COBRO					

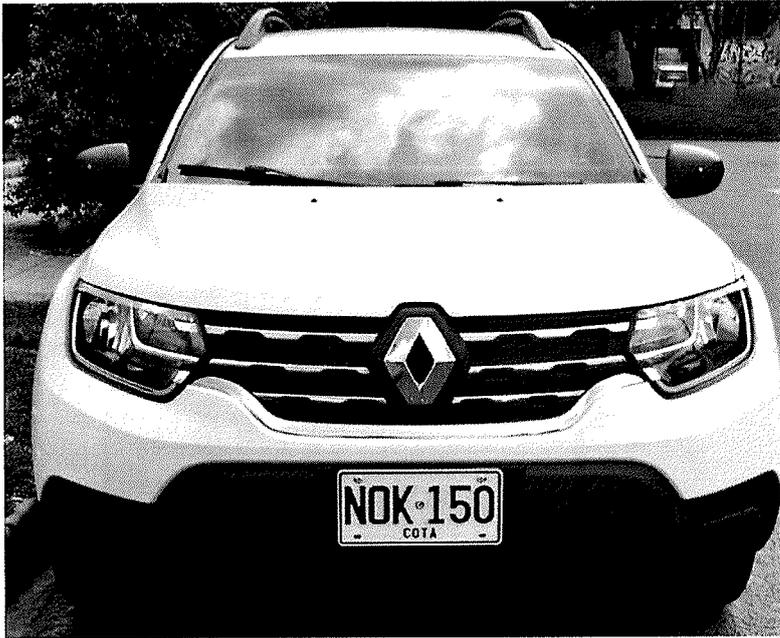
RESULTADO : APROBADO

NOTAS Y RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR DEL C.D.A.
 (Espacio para notas sobre el estado del vehículo u para recomendaciones)

LABRADO DE LAS RUEDAS (mm)

Rueda De Reserva	Izquierda	Derecha
Eje 1	5,76	5,84
Eje 2	6,00	6,38

ING. JÉVER ALEXANDER RUBIO SANDOVAL
 NOMBRE Y FIRMA PERSONA AUTORIZADA POR EL C.D.A.
 Nota: Los resultados de la revisión preventiva no esta relacionada con los resultados de la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.193.101.943**

VARGAS SUAREZ

APELLIDOS

DANNA ZHARID

NOMBRES




DANNA

CS Escaner de Documentos



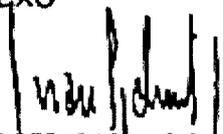
INDICE DERECHO

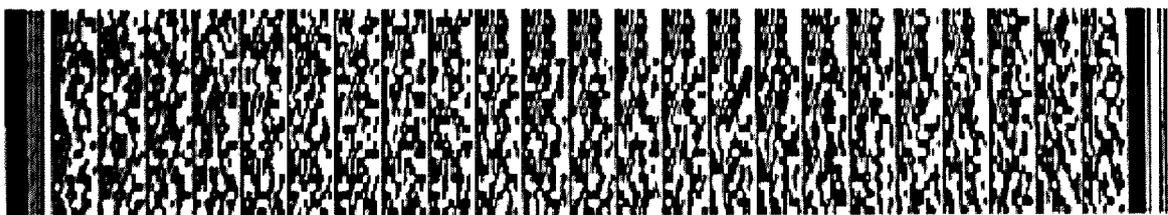
FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-2001**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-NOV-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



P-1500150-01115095-F-1193101943-20191126

0069064682A 1

8500068140

CS Escaner de Documentos

Propietario y condutor

114442

ENEL Bogotá



ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 860.063.875-8 Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

3140054-8

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRONICO No. 341693257-2

114442

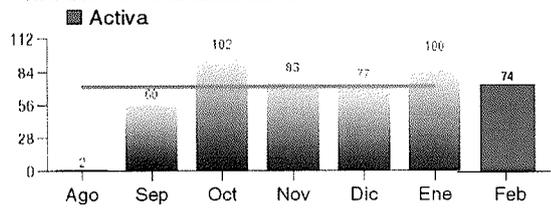
CLIENTE

RAD 571307 HAYUELOS DE LA SABANA KR 81 B NO 17 90 TO A AP 601 HAYUELOS DE LA SABANA TO A A BOGOTA, D.C. - EL TINTAL A.S.D.



08 527 4963 / 103-81050237

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO \$853,92

CONSUMO DIARIO: 2,64 kWh

VALOR DIARIO: \$2.257

PERIODO FACTURADO: 09 ENE/2025 A 05 FEB/2025

DIAS FACTURADOS: 28

CONSUMO MES 74 kWh

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 71 kWh

Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



Te lo cuenta Enel. Entiende tu factura de energía. Revisa siempre los siguientes datos: Histórico de consumo, Periodo facturado, Consumo kWh, Cobro de otros servicios. Conoce más en: www.enel.com.co o escaneando este QR.

INFORMACION DE LA CUENTA. CLASE DE SERVICIO: Residencial. ESTRATO: 4. CARGA kW: 6,00. FACTOR: 1. RUTA REPARTO: 30005085274963. RUTA LECTURA: 35085071739. MANZANA DE LECTURA: MSSSF6320A5. MEDIDOR NO: 103-81050237.

CALIDAD DEL SERVICIO. DURACION INTERRUPCIONES (Horas) and FRECUENCIA INTERRUPCIONES (Eventos) bar charts.

CONTACTANOS. Trámites y solicitudes en línea. Chat de servicio en español. 316 890 6003 (Elena Bot o paso Asesor). Enel Colombia @EnelClientesCO. App Enel Clientes Colombia.

USO SEGURO DE LA ENERGÍA. Es importante que apagues por completo todos los dispositivos que no vas a usar, si no se pueden apagar te recomendamos configurarlos en modo ahorro de energía.

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA? Medios virtuales de Pago: APP Banco, Internet, Teléfono Banco, Débito Automático, Cajero Electrónico, APP Enel Clientes Colombia, Botón de Pago Online, Botón de Pago Bancolombia. Billetera Virtual: MOVII, NEQUI, tpaga. Corresponsales Bancarios: CONRED, refácil, Reval, MOVIREO, puntobred. Red Distrital: RED CADE. Centros de Servicio: Almacenes de Cadena: Jumbo, Metro. Código QR.

PUNTOS DE ATENCIÓN ASEO. PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P. TV 4 No. 51A-25. CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 6 B - 20. AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. Calle 129 # 54-38/40 Local 123-124. Línea de servicio al cliente 110.

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: ENE/2025. G: \$358,49 T: \$58,03 D: \$280,91 CV: \$75,33 PR: \$70,22 R: \$12,94 CF: \$0,00 / \$853,92 Costo kWh Mes. GRUPO: 11 CIRCUITO: E26-7836GTR1 - NIVEL DE TENSION: 1 PROPIEDAD: Empresa ACTIVIDAD ECONOMICA 3514 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil. Somos autorizados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según Resolución No. 0547 de 25 de enero 2002. IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comunicarse al (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente, Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Somos grandes contribuyentes según resolución No 9061 de 10 de diciembre de 2020. Sobre el acto de suspensión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual deberá presentarse ante la Empresa previo a la suspensión del servicio. Esta factura de cobro presila mención ejecutiva de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994. En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultarlas en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarte a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente. ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. presta el servicio de recaudo para terceros a través de la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica (Encargos de Cobranza), de acuerdo con la aprobación expresa emitida por el cliente para el uso de la factura como canal de recaudo. ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no es responsable por el servicio que prestan los terceros, ni por los valores facturados. Para mayor información relacionada con estos aspectos, por favor dirigirse a los canales de atención brindados por cada Empresa. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 860.063.875-8. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Comparte lo mejor de tu energía a quienes lo necesitan. Puedes realizar tus donaciones en: www.enelstore.com/co/es sección "Comparto mi energía" Aporte sugerido: \$6.319

FECHA GENERACION: 10/02/2025 01:33:29 FECHA EXPEDICION: 10/02/2025 18:00:13

Proveedor: Tecnológico Carvajal Tecnología y Servicios SAS BIC - Nombre del país (en el país) NIT - CENFinanciero - BIC -

Factura impresa por Carvajal Soluciones de Comunicación SAS NIT 800 090 6012



Total Energía
\$60.080

+



Portafolio Enel X
\$0

+



Total Aseo
\$35.590

=



Total a Pagar
\$95.670

PAGO OPORTUNO
19 FEB /2025

FECHA DE SUSPENSIÓN ①
21 FEB/2025

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **3140054-8**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **06 MAR /2025**

Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Diferencia de lecturas	×	Factor	=	Energía Consumida kWh	Energía Factorada kWh	×	Valor Unitario	=	Valor Facturado
ENERGÍA ACTIVA FP	22.078		22.004		74		1		74	74		\$853.92		\$63.190
ENERGÍA REACTIVA	0		0		0		0		0	0		\$290.91		\$0
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$2.257 DIARIOS													SUBTOTAL:	\$63.190

Otros cobros asociados a energía

Ajustes a la decena \$-4
COMPENSAC CREG SERV.015/18 \$-3.106
SUBTOTAL: \$-3.110

Otros cobros de productos y servicios

Te invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o consultándolo a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo

Consumos + Otros cobros asociados a energía ① **TOTAL ENERGÍA:** \$60.080

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y aseo ② **TOTAL OTROS:** \$0

! Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por lo anterior y de acuerdo con los costos publicados en el pliego tarifario, el costo por concepto de reconexión es hasta de \$89.656

Informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Financiera y cobro por gastos de cobranza si la mora supera 15 días y se realiza gestión de cobro.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de: \$853.92

ASEO



Ciudad Limpia
Crecemos contigo de Voto

PRESTADOR: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P

ASE No. **3**

NIT: **830048122-9**

NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA

CUENTA CONTRATO: **11823698** DÍAS LIQUIDADOS

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.: **341693257-2** 31

PERIODO DE FACTURACIÓN: **01.01.2025 a 31.01.2025**

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

32.592	32137	32342	32497	32593	32512	32480
24.444						
16.296						
8.148						
0						
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$33.964
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBI	\$2
ASEO - RELIQUIDACIÓN APROVECHA	\$1.624

DATOS DEL USUARIO

TIPO PRODUCTOR: Multiusuario Residencial

VOLUMEN: 0.1565 ESTRATO: 4

DENSIDAD: 0.25 FREC. RECOLECCIÓN: 3

% PARTICIPACIÓN: .34% FREC. BARRIDO: 3

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	VALOR BASE APROVECHABLE:
\$18.646,01	\$7.670,47	\$152.831,36

MESES EN MORA

3 TOTAL ASEO: \$35.590

0 **APORTE NO RESIDENCIAL:** 0%

APORTE RESIDENCIAL: 0%

SUBSIDIO: 0%

UNIDADES

	Ocupadas	Desocupadas
Residenciales	1	0
No residenciales	0	0

TONELADAS POR SUSCRIPTOR

BARRIDO:	0.00264006
LIMPIEZA URBANA:	0.00105820
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00001623
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.05003788
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.04
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

MENSAJES DE INTERÉS

NÚMERO DE CLIENTE
3140054-8



(415)7707209914253(8020)01314005483416932572(3900)0000000095670

PAGO OPORTUNO
19 FEB /2025

TOTAL A PAGAR
\$95.670

Documento Equivalente Electrónico No. 341693257-2

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

141123209534



(415)7707212489984(8020) 000014112320953 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 1 9 3 1 0 1 9 4 3** 6. DV **6** 12. Dirección seccional **Impuestos de Bogotá** 14. Buzón electrónico **3 2**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión Ilíquida** 25. Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de Identificación **1 1 9 3 1 0 1 9 4 3** 27. Fecha expedición

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País **1 6 9** 29. Departamento **Bogotá D.C.** 30. Ciudad/Municipio **Bogotá, D.C.** 0 0 1

31. Primer apellido **VARGAS** 32. Segundo apellido **SUAREZ** 33. Primer nombre **DANNA** 34. Otros nombres **ZHARID**

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Bogotá D.C.** 40. Ciudad/Municipio **Bogotá, D.C.** 0 0 1

41. Dirección principal **CR 81 B 17 90 TO A AP 601**

42. Correo electrónico **dannavargas3110@gmail.com**

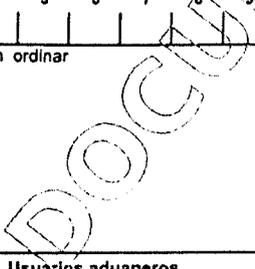
43. Código postal 44. Teléfono 1 **3 1 9 4 9 5 0 6 1 7** 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
0 0 1 0	2 0 2 3 1 0 0 7	4 9 (2 1)	2 0 2 4 0 8 3 1	1	2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **5**
 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario



Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: **0**

61. Fecha **2024 - 09 - 06 / 19 : 43 : 35**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre **VARGAS SUAREZ DANNA ZHARID**
 985. Cargo **CONTRIBUYENTE**

Finanzauto

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Entre los suscritos a saber: por una parte, LEIDY CAROLINA GARZON MORENO mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.749.553 de BOGOTÁ, D.C., quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. BIC NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá D.C, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte DANNA ZHARID VARGAS SUAREZ mayor de edad y domiciliado en BOGOTÁ, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, la cual en adelante se denominará EL GARANTE y/o, DEUDOR, manifiesta que celebra un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL GARANTE Y/O DEUDOR constituye a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la obligación mencionada en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la obligación garantizada haya sido adquirida por EL GARANTE Y/O DEUDOR para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA:		LÍNEA:	DUSTER
MARCA:	RENAULT	MODELO:	2025
CLASE:	CAMIONETA	SERVICIO:	PÚBLICO
CILINDRAJE	1598	CARROCERÍA	WAGON
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)	CAPACIDAD	5
PUERTAS:	5		
MOTOR:	J759Q290697	NÚMERO DE VIN:	9FBHJD204SM992405
SERIE:	9FBHJD204SM992405	CHASIS:	9FBHJD204SM992405

PARÁGRAFO: EL GARANTE Y/O DEUDOR no podrá transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL GARANTE Y/O DEUDOR garantiza por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y /o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$64.324.901) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicione, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el bien que lo reemplace, en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicione, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL GARANTE Y/O DEUDOR constituye, igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupos de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL GARANTE Y/O DEUDOR renuncia a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL GARANTE Y/O DEUDOR cede al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC, el "derecho de reposición" y/o el "cupos de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección KR 58 D 131 A 60 APTO PI 2 202 de (Bogotá, D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar

ORIGINAL

1 de 6

Finanzauto

regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL GARANTE Y/O DEUDOR deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la obligación garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL GARANTE Y/O DEUDOR : EL GARANTE Y/O DEUDOR declara que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pletos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y en todos los casos, se obliga a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL GARANTE Y/O DEUDOR se obliga expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL GARANTE Y/O DEUDOR, durante la vigencia de la presente garantía, se obliga a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una póliza por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (79.214.866) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos	Valor				% Ded	Min
Responsabilidad civil extracontractual.	0	100	100	200	10	1 SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.	79.214.866	0	0	0	10	1 SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.	79.214.866	0	0	0	10	1 SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcánica.	79.214.866	0	0	0	10	1 SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL GARANTE Y/O DEUDOR solicitará a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL GARANTE Y/O DEUDOR, los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL GARANTE Y/O DEUDOR expresamente manifiesta que autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la obligación de mutuo garantizada con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y /o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL GARANTE Y/O DEUDOR se obliga a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la obligación garantizada las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y /o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL GARANTE Y/O DEUDOR reconoce y acepta que la mora en el pago de

Finanzauto

las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL GARANTE Y/O DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL DEUDOR y el saldo a interés de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA – EL GARANTE Y/O DEUDOR, durante la vigencia del presente contrato, autoriza la instalación en EL BIEN de dispositivos de localización e inmovilización del mismo, y utilizarlos en los eventos en que EL ACREEDOR GARANTIZADO determine, entre ellos, por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas en el presente contrato. Ese dispositivo de localización podrá ser contratado por EL GARANTE Y/O DEUDOR y en todos los casos su costo deberá ser siempre asumido por EL GARANTE Y/O DEUDOR. EL ACREEDOR GARANTIZADO o quien detente sus derechos, informará a EL GARANTE Y/O DEUDOR, con al menos 24 horas de antelación, la decisión de activar el mecanismo de inmovilización. En caso de cesión del presente contrato, el cesionario podrá ser quien active el dispositivo de localización e inmovilización. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GARANTE Y/O DEUDOR se obliga a pagar y, por tanto, autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO a cargar a la obligación garantizada las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del monitoreo satelital anteriormente mencionado, sean causadas. Igualmente autoriza EL GARANTE Y/O DEUDOR, a que en caso de cobro judicial las sumas causadas y no pagadas por EL GARANTE Y/O DEUDOR y que acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, sean cobradas, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por la compañía de monitoreo satelital libremente elegida por EL GARANTE Y/O DEUDOR. PARAGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que EL ACREEDOR GARANTIZADO no asume ninguna responsabilidad por el servicio de monitoreo contratado y las controversias surgidas en virtud del mismo, serán ÚNICAMENTE entre EL GARANTE Y/O DEUDOR y el proveedor del servicio. Parágrafo tercero CLAUSULA COMPROMISORIA.- Cualquier controversia que se suscite con relación a la utilización del dispositivo y la inmovilización del bien serán sometidas a consideración de un Arbitro, designado de común acuerdo por las partes, que fallará en derecho y que se regirá por las respectivas normas sobre la materia. Si las partes no se pusieren de acuerdo en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la solicitud escrita dirigida por una de ellas, el nombramiento del árbitro podrá ser solicitado por cualquiera de las partes, directamente a la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro fallará en derecho de conformidad con el reglamento establecido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los gastos que cause dicho arbitramento serán sufragados por la parte que resulte vencida. La competencia del Arbitro no excluye la posibilidad de acudir al Arreglo Directo, la Conciliación en los términos de la Ley 640 de 2001 y los demás Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en cualquier tiempo. No obstante lo dicho en esta cláusula, será competente la justicia ordinaria para los siguientes eventos: (i) La solicitud de las medidas cautelares que en Derecho correspondan; (ii) El cobro ejecutivo de obligaciones derivadas del presente contrato; (iii) La ejecución del laudo arbitral, acta de conciliación, o contrato con fuerza de transacción que resulte de la aplicación de la presente cláusula. OCTAVA - OBLIGACIONES DE EL GARANTE Y/O DEUDOR: Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL GARANTE Y/O DEUDOR las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL GARANTE Y/O DEUDOR asumirá todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO

Finanzauto

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL GARANTE Y/O DEUDOR, en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GARANTE Y/O DEUDOR asumirá los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL GARANTE Y/O DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la obligación garantizada las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. NOVENA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido el plazo pactado con EL GARANTE Y/O DEUDOR) para la cancelación de la obligación, exigiendo el pago inmediato del saldo de la misma, asimismo podrá exigir el pago de las primas cuando estas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL GARANTE Y/O DEUDOR, sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL GARANTE Y/O DEUDOR renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL GARANTE Y/O DEUDOR incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL GARANTE Y/O DEUDOR grava o enajena, en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL GARANTE Y/O DEUDOR son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL GARANTE Y/O DEUDOR, caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL GARANTE Y/O DEUDOR da nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará EL DEUDOR a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL GARANTE Y/O DEUDOR entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL GARANTE Y/O DEUDOR, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL GARANTE Y/O DEUDOR, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá EL GARANTE Y/O DEUDOR oponerse en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. DÉCIMA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL GARANTE Y/O DEUDOR en el pago de la obligación garantizada por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la obligación garantizada, así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido el plazo pactado con EL GARANTE Y/O DEUDOR para la cancelación de la obligación, exigiendo el pago inmediato del saldo de la misma, incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL GARANTE Y/O DEUDOR, y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la

Finanzauto

reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la obligación garantizada, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar simultáneamente con la garantía mobiliaria, las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la acreencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL GARANTE Y/O DEUDOR, a la dirección de notificación suministrada por él, informándole que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL GARANTE Y/O DEUDOR, a la dirección de notificación suministrada por él, informándole que debe proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misiva. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes del presente contrato acuerda que tanto para el mecanismo de pago directo como para el mecanismo de ejecución especial, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá apropiarse del BIEN y tomarlo en pago total o parcial de las obligaciones garantizadas, por el 70 % del valor que para la respectiva clase, marca, modelo y año DEL BIEN se indique en la tabla de valores de FASECOLDA vigente a la fecha de la entrega o aprehensión, o en su defecto, a la tabla de valores de la REVISTA MOTOR vigente a la fecha de la entrega o aprehensión, cuando EL BIEN no figure en aquella publicación, lo cual se constituye en el mecanismo de apropiación pactado. PARÁGRAFO QUINTO: EL ACREEDOR GARANTIZADO cuenta con la facultad de solicitar avalúo técnico ante COLSERAUTO cuando lo considere y EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá apropiarse de EL BIEN y tomarlo en pago total o parcial de las obligaciones garantizadas sobre el 80 % del valor que se establezca por COLSERAUTO en dicho avalúo técnico. PARAGRAFO SEXTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL GARANTE Y/O DEUDOR autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL GARANTE Y/O DEUDOR mediante el presente contrato confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su nombre y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL GARANTE Y/O DEUDOR reconoce y acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da por notificado de la misma. DÉCIMA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL GARANTE Y/O DEUDOR deberá haber cancelado la totalidad de la obligación aquí garantizada, en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación pendiente de cancelación por parte de EL GARANTE Y/O DEUDOR. DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIONES: EL GARANTE Y/O DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA CUARTA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a

Finanzauto

EL GARANTE Y/O DEUDOR créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL GARANTE Y/O DEUDOR continúe o no como propietario de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. EL GARANTE Y/O DEUDOR declara voluntaria, incondicional y expresamente que conoce los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él. C) EL GARANTE Y/O DEUDOR y EL ACREEDOR GARANTIZADO establecen como domicilio para la ejecución de la garantía mobiliaria en cualquiera de sus modalidades, la ciudad de Bogotá D.C. DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que el lugar de notificaciones será en principio el correo electrónico registrado en el presente contrato. Lo anterior, no obsta para que EL ACREEDOR GARANTIZADO pueda notificar a EL DEUDOR GARANTE el inicio de la ejecución y/o cualquier otra actuación, realizando el envío de las comunicaciones a las direcciones de correspondencia registradas en las centrales de información, CONFECAMARAS, o al lugar de permanencia del bien contenido en la cláusula CUARTA de este contrato, dirección de residencia, de oficina, o a un correo electrónico alterno del que conozca el ACREEDOR GARANTIZADO durante el trámite de cobranza administrativa y/o mediante actualización de datos, entre otros. El DEUDOR GARANTE, se obliga a mantener sus datos de correo electrónico y dirección de domicilio debidamente actualizado ante el ACREEDOR GARANTIZADO. Para efectos del presente contrato, las partes indican las siguientes direcciones:

EL ACREEDOR GARANTIZADO: CARRERA 56 # 9-17 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMERICAS TORRE AMERICAS OFICINA 501 Bogotá-Colombia | PBX: 7499000

EL GARANTE Y/O DEUDOR: KR 58 D 131 A 60 APTO PI 2 202 - Bogotá, D.C. y correo electrónico DANNAVARGAS3110@gmail.com

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 19 días del mes de junio del 2024.
EL ACREEDOR GARANTIZADO



FINANZAUTO S.A BIC

NIT 860'028,601-9

LEIDY CAROLINA GARZON MORENO

C.C: 1.020.749.553 de BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN: CARRERA 56 # 9 - 17 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMERICAS TORRE AMERICAS OFICINA 501

TELÉFONO: 601 7 49 90 00

EL GARANTE Y/O DEUDOR



DANNA ZHARID VARGAS SUAREZ

C.C: 1.193.101.943

Dirección: KR 58 D 131 A 60 APTO PI 2 202

Teléfono: 3194950617

ORIGINAL

6 de 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Nº IDENTIFICACION **79.573.057**
YARGAS SOLER

NOMBRE
MAURICIO



FIRMA
Mauricio Vargas Soler

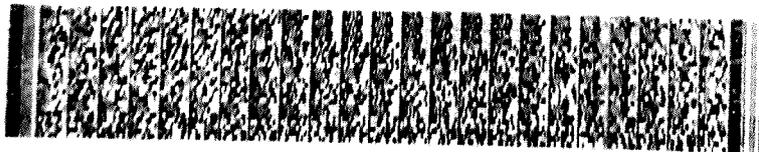


FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1971**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S RH SEXO

11-SEP-1989 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Bo... Bogota D.C.*
DE *BOGOTA D.C.*
CARRERA *ABRIL 1982*



A 1524700 00062464-M-0079573057-20080901 0002868730A 1720008977

Mauricio Vargas Soler
79573057



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 79573057

NOMBRE:

MAURICIO VARGAS SOLER

FECHA DE NACIMIENTO

06-04-1971

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

11-12-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCIDOR



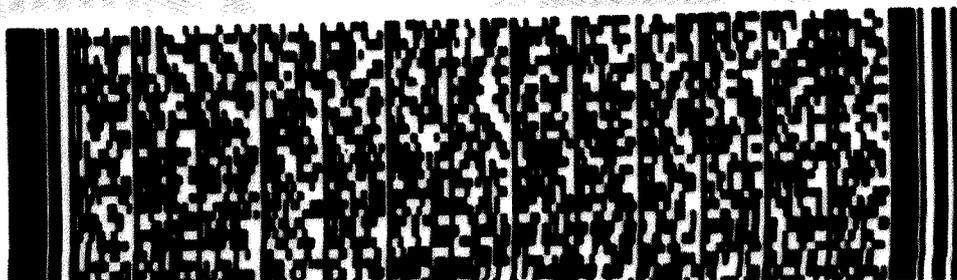
República de Colombia

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXTERIOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	29-03-2032	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-12-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-12-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Mauricio Vargas Soler

mauricio_vargassoler@hotmail.com
3107823113
Carrera 81b No. 17-90 Apto 601 Torre A
Hayuelos



Perfil

Mi enfoque y experiencia hacia la seguridad hace parte fundamental de mi perfil laboral. Soy una persona, activa de carácter progresista, siempre trabajando con esmero, nunca venciéndome ante las circunstancias difíciles.

Aptitudes

Me caracterizo por ser colaborador, compañerista, responsable con mi vida laboral, personal y familiar.

Experiencia laboral

**Fiscalía General
De La Nación**
2012

Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones.

Mi ingreso a la entidad como conductor I ha hecho que con esmero y dedicación y cumplimiento a mis labores asignadas haya conseguido que a la fecha mi cargo actual sea conductor III.

**Multidireccionales
NM SAS**
2011 - 2012

www.multidireccionalesnmsas@hotmail.com

Profesional en manejo de andamio certificado y equipos de seguridad. Y como conductor de entrega de pedidos han hecho en mi vida una experiencia única en viajar a diferentes partes a nivel nacional.

**Aldia Logística
(Conesad)**
2008-2011

Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.
Calle 23 b bis 80b 62 Bogotá. Tel. 2958162.

Conductor logístico elegido para trabajar con Pavco a través de Aldia logística en el área de entregas.

Sepecol Ltda
2001-2005

comercial@sepecol.com

Mi experiencia como guarda de seguridad y el conocimiento adquirido durante mi trabajo han hecho de mí una persona con un enfoque hacia la seguridad que hace una parte fundamental en mi vida.

Educación

**Fundamentos De
Policía Judicial
Marco jurídico,
Funciones y
actuaciones.**
2018

Fiscalía General De La Nación
Departamento de Altos Estudios
Con una intensidad de 80 horas.

Reentrenamiento Escoltas 2015	Academia de Seguridad Privada Body Guards www.bodyguards.com.co Con una intensidad de 30 horas.
Manejo y uso de Armas 2014	Academia Centro de alto Rendimiento En Seguridad Privada. carsp@carsp.com.co Con una intensidad de 8 horas.
Fundamentación Escoltas 2013	Academia de Seguridad Privada Body Guards www.bodyguards.com.co Con una intensidad 100 horas.
Salud Ocupacional 2012	Servicio Nacional Aprendizaje Sena Con una intensidad de 8 horas.
Entrenamiento Brigadas 2012	ARP Positiva Con una intensidad de 8 horas.
Bachiller Académico 2011	Instituto Politécnico José Celestino Mutis
Avanzado Trabajo Seguro en Alturas 2010	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena Con una intensidad de 40 horas.
Actualización en Vigilancia 2004	El Pentágono Ltda. Con una intensidad de 40 horas.
Especialización de Operador de Medio Tecnológicos 2003	Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda.
Nivel Básico en Sistemas 2003	Institución Lanet. Con una intensidad de 30 horas.

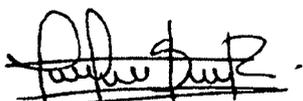
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, me permito referenciar al señor Mauricio Vargas Soler identificado con cédula No. 79.573.057 de Bogotá.

Desde hace (6) meses ha desempeñado su labor como Conductor del vehículo de transporte Especial de placas NOK-150, como una persona ordenada, cumplidora de sus labores, responsable y seria.

Certifico a los 17 días del mes de Febrero de 2025.

Atentamente,



Mary Suárez Romero

Cédula No. 52.462.853 de Bogotá

Celular 3122932100

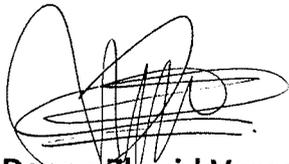
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, me permito referenciar al señor Mauricio Vargas Soler identificado con cédula No. 79.573.057 de Bogotá.

Desde hace (6) meses ha desempeñado su labor como Conductor del vehículo de transporte Especial de placas NOK-150, como una persona ordenada, cumplidora de sus labores, responsable y seria.

Certifico a los 17 días del mes de Febrero de 2025.

Atentamente,



Danna Zharid Vargas Suárez

Cédula No. 1.193.101.943 de Bogotá

Celular 3194950617



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:03:44 PM horas del 22/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79573057**

Apellidos y Nombres: **VARGAS SOLER MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 22 de febrero de 2025, a las 14:04:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79573057
Código de Verificación	79573057250222140437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Cédula: 79573057

Fecha de expedición: 22/02/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 22 de febrero de 2025 a las 02:30 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Consorcio de Infraestructura y Servicios de Tránsito de Bogotá, S.A.S.

www.fcm.gov.co

INFORME DE EVALUACIÓN FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

Examen No: 33804

GRUPO CIMCO S.A.S.

Nit: 900234969-0
 Dirección: AV CRA 68 # 45 - 64
 Telefono: 2229570 -



Reg. MIN Transporte : 0004837
 REPS : 110011944002

Motivo Examen: PSICOSENSOMETRICO-SEGURIDAD
 Fecha de Examen: 7/01/2025
 Teléfono: 3107823113
 Identificación: CC 79573057
 Nombre: MAURICIO VARGAS SOLER
 Dirección: CARRERA 81 B # 17-90



Fecha de impresión: 7/01/2025 8:53:47 a. m.

EXAMEN MEDICO

Sistema Locomotor	Sistema CardioVascular	Enfermedades Metabólicas y Endocrinas	Trastornos Hematológicos	Sistema Nervioso Vascular
Tensión (BPS): 120/80	Insuficiencia Cardíaca: N	Diabetes mellitus: N	Tratamiento quimioterápico: N	Enf. encefálicas, medulares y del Sis. Nervioso periférico: N
Frecuencia (PPM): 80	Trastornos del ritmo: N	Cuadros de hipoglucemia: N	Policitemia Vera: N	Epilepsias y crisis convulsivas: N
Frecuencia Respiratoria (RPM): 12	Marcapasos y o desfibrilador: N	Enfermedades tiroideas: N	Anemias, Leucopenias y trombopenias: N	Alteraciones del equilibrio: N
Peso (Kg): 84	Protesis valvulares cardíacas: N	Enfermedades paratiroideas: N	Trastornos oncohematológicos: N	Trastornos musculares: N
Estatura (m): 1.65	Cardiopatía isquémica: N	Enfermedades adrenales: N	Trastornos de coagulación: N	Accidente Isquémico Transitorio: N
Motilidad: N	Hipertensión arterial: N	T. Sustancias Psicóticas y Alcohol	Tratamiento anticoagulante: N	Accidente isquémico recurrente: N
Afecciones ó Anomalías Progresivas: N	Aneurismas de grandes vasos: N	Abusos de Alcohol: N	Otras Causas	
Talla Inadecuada: N	Atropatías periféricas: N	Dependencia de Alcohol: N	Trasplante de Organos: N	
		Consu. hab. Drogas y Medicament. N	Otras Enfermedades ó incapacidad: N	
		Abuso de Drogas y Medicamentos: N		
		Depen. de Drogas y Medicamentos: N		

OBSERVACIONES:
 - SIN RESTRICCION



FIRMA DEL PROFESIONAL. RM: 1510913
 ADRIENNE GRISETH PRATO GOMEZ

2025-01-07 07:59:55

EXAMEN MOTRIZ

Prueba	Parametro	Rango de Aprob.	Resultados
Atención Concentrada	Tiempo Medio de Reacción de Respuesta (T.M.R.R)	<= 0.69 Seg	0.1826 Seg
Atención Concentrada	Tiempo Medio de Reacción en el Acierio (T.M.R.A)	<= 0.69 Seg	0.1826 Seg
Atención Concentrada	Nro. Errores	<= 5 Err	0 Err
Reacciones Múltiples	Tiempo Medio de Reacción de Respuesta (T.M.R.R)	<= 1.14 Seg	0.8421 Seg
Reacciones Múltiples	Tiempo Medio de Reacción en el Acierio (T.M.R.A)	<= 1.14 Seg	0.8417 Seg
Reacciones Múltiples	Nro. Errores	<= 7 Err	1 Err
Coordinación Bimanual	Tiempo Total de Error (T.T.E)	<= 4.83 Seg	0.7829 Seg
Coordinación Bimanual	Nro. Errores	<= 15 Err	2 Err
Reacción al Frenado	Tiempo Promedio de Reacción (T.P.R)	<= 0.75 Seg	0.4429 Seg
Velocidad de Anticipación	Tiempo Medio de Desviación (T.M.D)	<= 0.83 Seg	0.6470 Seg

OBSERVACIONES:
 - SIN RESTRICCION

FIRMA DEL PROFESIONAL. RM: 204931
 OSCAR ANDRES CRUZ MADRIGAL

2025-01-07 08:46:32

INTELIGENCIA PRACTICA: <= 5 1.6737

TEST PSICOLOGICO
 Personalidad: Aprueba
 Coeficiente Intelectual >=70: 95 Aprueba
 ¿El Aspirante Aprobó Test Psicologico?: Si



Huella Izquierda Huella Derecha
 HUELLAS PSICOLOGO

EXAMEN VISUAL

Prueba	Rango de Aprobación	Resultado
Agudeza visual Lejana OD:	>=20/20	20/20
Agudeza visual Lejana OI:	>=20/60	20/20
Agudeza visual Lejana Ambos Ojos:	>=20/30	20/20
Agudeza visual Cercana OD:	>=20/20	20/20
Agudeza visual Cercana OI:	>=20/70	20/20
Agudeza visual Cercana Ambos Ojos:	>=20/30	20/20
Vision Nocturna:	>=20/40	20/20
Campo Visual Vertical Izquierda:	>=70°	70°
Campo Visual Vertical Derecha:	>=70°	70°
Campo Visual Horizontal Izquierda:	>=70°	130°
Campo Visual Horizontal Derecha:	>=70°	130°
Visión en Profundidad Lejana:	>=80%	85%
Visión en Profundidad Cercana:	>=80%	85%
Discriminación de Colores:	>=5 Numeros	6 NUMEROS
Sensibilidad al Contraste:	<=50%	10%
Recuperación al Encandilamiento:	<=5 Segundos	00:00:01:766
Phorias Horizontal Lejana:	>=1.5 y <=5.5	4.5
Phorias Vertical Lejana:	>=3.5 y <=5.5	4.5
Phorias Horizontal Cercana:	>=2.5 y <=7.5	4.5
Phorias Vertical Cercana:	>=3.5 y <=5.5	4.5

OBSERVACIONES:
 - SIN RESTRICCION

Usa Lentes Correctores: N
 Cirugia refr. diferente afaquia: N
 Visión Monocular: N

Fatiga Visual: N
 Ptosis: N
 Lagofthalmias: N
 Diplopia: N
 Nistagmus que afecta cap. visual: N
 Nistagmus que origine fatiga: N
 Defectos de la visión binocular: N
 Estrabismos: N

Enfermedades Progresivas: N
 Trastornos Progresivos: N
 Afaquias: N
 Pseudofaquias: N
 Motilidad Palpebral: N
 Motilidad del globo ocular: N

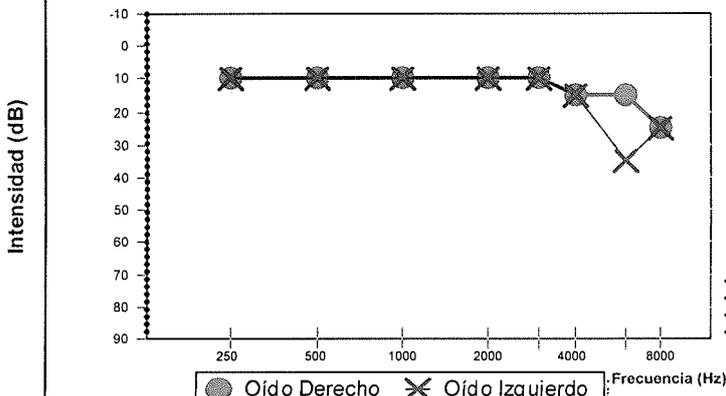


Huella Izquierda Huella Derecha
 HUELLAS OPTOMETRA

FIRMA DEL PROFESIONAL. RM:
 MONICA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ

2025-01-07 08:01:57

AUDIOMETRÍA



EXAMEN AUDITIVO

OBSERVACIONES:
 - SIN RESTRICCION

PTA_OD: 10 4Khz-8Khz OD: 18.333333
 PTA_OI: 10 4Khz-8Khz OI: 25

- 0 - 20 dB -> Normal, Apto.
- 25 - 40 dB -> HipoAcusia Leve, Apto con Restricción.
- 45 - 60 dB -> HipoAcusia Moderada, (Requiere ayuda Auditiva).
- 65 - 80 dB -> HipoAcusia Severa, (Requiere ayuda Auditiva y adaptación).

FIRMA DEL PROFESIONAL. RM: 10-01714
 PAOLA ANDREA FLOREZ TOLOZA



Huella Izquierda Huella Derecha
 HUELLAS FONOAUDIOLOGO

2025-01-07 08:35:36

